

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2018-00072, efectuando la respectiva liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Igualmente se encuentra pendiente resolver sobre la renuncia del apoderado de la actora. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA COPSALUM A FAVOR DE LA EJECUTANTE PORVENIR S. A.

Agencias en derecho	
Primera Instancia a favor Ejecutante.....	\$80.000.00
Total.....	\$80.000.00

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00072 00

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Porvenir S. A. contra Administradora Cooperativa De Entidades De Salud Del Meta “Copsalum”.

Habiéndose realizado por la Secretaría la liquidación de costas del proceso Ejecutivo de la referencia, habrá de aprobarse la misma.

De otra parte, el Dr. **CARLOS ANDRES BORRERO ALMARIO**, quien reasume el mandato, presentó renuncia al poder que le fuera conferido por la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S. A.**, la cual habrá de ser aceptada, en virtud de reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del Código General del Proceso. Por lo que se requiere a la entidad designe nuevo apoderado.

Finalmente, se tiene que la entidad ejecutante allegó la liquidación del crédito debidamente actualizada, la cual será incorporada al expediente en debida forma y de ella se correrá traslado a la ejecutada por el término de tres (3) días, acorde con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por tal razón, se dispone:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada en el proceso de la referencia, acorde a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. **CARLOS ANDRES BORRERO ALMARIO**, al poder que le fuera conferido por la ejecutante **PORVENIR**

S. A., en virtud de reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la liquidación del crédito allegada por el ejecutante, por el término de tres (3) días a la parte demandada **FRANCISCO JOSE RAMIREZ GIRALDO y RUBIELA PARRA LOPEZ**, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°119 de fecha 31 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb9607cb608cc2fce154a3aa16bd1620fc44a2ea126f973223a57ba6f16b052**

Documento generado en 30/08/2023 01:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>